CONTRATO Nº 05/2014

"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA EMISIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; la empresa **"FRONTERA PRODUCCIONES"** con domicilio en la Avda. Monday c/Bernardino Caballero de la ciudad de Pdte. Franco, debidamente representada en este acto por el **Sr. CARLOS DARIO BORDON BOTTINO**, con Cédula de Identidad Nº 1.559.736, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes Nº 1559736-9, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2014 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/14 "Contratación de una Empresa de Productora de Publicidad y Propaganda para la Emisión de Avisos Institucionales", convocada por Res. Nº **4926**/IM de fecha **26/11/2013** y Res. Nº **5029**/I.M de fecha **12/12/2013** y adjudicada a través de la Res. Nº **5139**/IM de fecha **09/01/2.014.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **266153**.-

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la Contratación de una Empresa para la realización de una Publicidad y Propaganda para la divulgación de avisos Institucionales para la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a la Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de Servicio y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La recepción y verificación de los servicios se hará por medio del Jefe la División de Prensa de la Institución Municipal, quien será la responsable solidaria civil y penal por la ejecución de los servicios.

Municipalidad de Cdad. Del Este

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Abierto, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 2.090.199.000 (Guaraníes Dos mil noventa millones ciento noventa y nueve mil)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem.	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total	
1	**Servicios Radiales AM y FM**					**560.049.000**
1.1	Divulgación de Ordenanzas, Resoluciones, Acompañamiento de obras realizadas por la Institución y Avisos Institucionales.	150	300	295.000	88.500.000	
1.2	Divulgación de Avisos Institucionales en programas deportivos de Lunes a Viernes	508	1.016	24.000	24.384.000	
1.3	Espacio radial AM y FM para Divulgación de Avisos Institucionales	75	150	590.000	88.500.000	
1.4	Espacio en radiodifusoras de alcance regional y nacional cuando la información lo requiera, siendo de interés general.	15	30	1.100.000	33.000.000	
1.5	Divulgación de Avisos Institucionales previamente elaborados dando a conocer logros, obras, trabajos y avisos importantes para la población.	435	870	29.500	25.665.000	
1.6	Transmisión de Actos y Eventos Especiales en fecha significativas para la población x 2 horas	30	60	5.000.000	300.000.000	
2	**Servicios Televisivos - Televisión por Aire**	-				**518.200.000**
2.1	Teleprinter para invitación y otros.	35	70	420.000	29.400.000	
2.2	Espacios en programas para divulgación de Avisos Institucionales, de Ordenanzas y Resoluciones.	35	70	420.000	29.400.000	
2.3	Participaciones en programas para divulgación de comunicados de interés general.	35	70	420.000	29.400.000	
2.4	Resúmenes periódicos de interés general con relación a los trabajos de la comuna.	75	150	420.000	63.000.000	
2.5	divulgación previamente elaborados, de avisos institucionales dando a conocer logros, obras, trabajos y avisos importantes.	50	100	420.000	42.000.000	
2.6	Transmisión de Actos y Eventos Especiales en fecha significativas para la población por 2 horas	5	10	10.500.000	105.000.000	
2,7	Resumenes semanales de interes general de los trabajos realizados por la comuna para avisos institucionales	22	44	5.000.000	220.000.000	
3	**Servicios Televisivos - Televisión por Cable**	-				**264.500.000**
3.1	Teleprinter para invitación y otros.	35	70	195.000	13.650.000	
3.2	Divulgación en programas de Ordenanzas, Resoluciones, Entrevistas y otros	35	70	195.000	13.650.000	
3.3	Participaciones en programas para divulgación de comunicados de interés general.	35	70	195.000	13.650.000	
3.4	Publicación de Resúmenes periódicos de interés general con relación a los trabajos de la comuna.	45	90	195.000	17.550.000	
3.5	Divulgación previamente elaborados, dando a conocer avisos institucionales, logros, obras, trabajos y avisos importantes para la población.	40	80	280.000	22.400.000	

Municipalidad de Cdad. del Este
FRONTERA

3.6	Transmisión de Actos y Eventos Especiales en fecha significativas para la población por hora	10	20	5.000.000	100.000.000	
3.7	Resumenes semanales de interes general de los trabajos realizados por la comuna	22	44	1.900.000	83.600.000	
4	**Servicios en Medios Escritos**	-				**647.450.000**
4.1	Publicación en suplementos regionales en blanco y negro 6 columnas x 19 cm.	5	10	1.550.000	15.500.000	
4.2	Publicación en suplementos regionales en colores 6 columnas x 19 cm	3	5	2.200.000	11.000.000	
4.3	Publicación en suplementos regionales en blanco y negro 6 columnas x 34 cm.	3	5	2.900.000	14.500.000	
4.4	Publicación en suplementos regionales en colores 6 columnas x 34 cm	3	5	5.250.000	26.250.000	
4.5	Publicación de Llamados a Licitación Pública Nacional 2 columnas x 15 cm. en periódicos de circulación nacional	20	40	1.500.000	60.000.000	
4.6	Publicación de suplementos especiales en fechas significativas para la población a nivel regional	5	10	15.000.000	150.000.000	
4.7	Publicación de suplementos a nivel nacional en fechas significativas para la población	3	5	33.000.000	165.000.000	
4.8	Publicación de Comunicados en espacios reservados en periódicos de circulación nacional	3	5	15.000.000	75.000.000	
4.9	Publicación de comunicado para la ciudadanía en periódicos, revistas, semanarios y demás publicaciones a nivel regional en blanco y negro	10	20	900.000	18.000.000	
4.10	Publicación de avisos en periódicos, revistas, semanarios y demás publicaciones a nivel regional en colores 3 x 34 cm.	18	36	1.450.000	52.200.000	
4.11	Publicación de avisos o comunicados a la ciudadanía en periódicos, revistas, semanarios y demás publicaciones a nivel regional en colores o blanco y negro página completa	10	20	3.000.000	60.000.000	
5	**Páginas Web**	-			-	**100.000.000**
5.1	Banner de la Intendencia Municipal con Link directo a la página de la Institución Comunal, mensual	10	20	1.900.000	38.000.000	
5.2	Resúmenes periódicos de interés general con relación a los trabajos de la comuna	10	20	1.050.000	21.000.000	
5.3	Divulgación previamente elaborados dando a conocer avisos institucionales	10	20	950.000	19.000.000	
5.4	Transmisión en vivo para el país y el mundo de actividades, actos y acontecimientos importantes para la ciudadanía	5	10	2.200.000	22.000.000	
					-	
	TOTAL ESTIMADO					**2.090.199.000**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la Contratación y ejecución de los Servicios licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
MODALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato se suscribe en la modalidad del "Contrato Abierto", siendo así la Municipalidad podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna de las partidas pactadas en la cláusula tercera. Para el pago de las nuevas partidas se

utilizará el presupuesto de otra u de otras partidas previstas en la mencionada cláusula tercera, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA NOVENA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA DECIMA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los servicios adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA UNDECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DUODECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

FRONTERA
Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS

Todos los servicios y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

FRONTERA Representaciones

Municipalidad de Cdad. del Este Intendencia

CLAUSULA DECIMO SEXTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los servicios y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. CARLOS DARIO BORDON BOTTINO
C.I. Nº 1.559.736
FRONTERA PRODUCCIONES

FRONTERA